



GOBIERNO
REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
AGRICULTURA

OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL

Registro Nro. 061 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.
Cusco, 06 MAR 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Gloria Yvette Mora Beingolea, con Expediente N° 784-2023, de fecha 07 de Febrero del 2023, Oficio N° 313-2020-GR CUSCO/GERAGRI-ORAD/ORH, de fecha 21 de setiembre del 2020, Informe N° 0002-2023-MSME de fecha 14 de febrero del 2022; Informe N° 0058-2023-GR CUSCO/GERAGRI-0A-UGRH; y con los demas documentos que acompañan a la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Expediente de vistos, de fecha 07 de febrero del 2023, ingresado a la Entidad, a través del cual la Sra. **GLORIA YVETTE MORA BEINGOLEA**, solicita pago por Gastos de Sepelio por acaecimiento de su señor padre quien en vida fue **LUIS MORA GAMARRA** ex servidor cesante de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ex pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, quien falleció en fecha 26 de diciembre del 2022 – según Acta de Defunción;

Que, por medio de Acta de Defunción corrientes en autos, con dicho documento se acredita el fallecimiento de Don **LUIS MORA GAMARRA**, ocurridos en fecha 26 de diciembre del 2022, del mismo modo se evidencia el pago de gastos de servicios funerarios realizados por la administrada por el acaecimiento del causante, los mismos que se acredita con la boleta de venta electrónica N° EB01-737 (Servicio Funerario), a nombre de **GLORIA YVETTE MORA BEINGOLEA**, para el quien en vida fue: Don **LUIS MORA GAMARRA**; con esta instrumental se acredita de manera fehaciente los pagos efectuados para el causante y la petición de derecho invocado.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el artículo 142° dispone "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familiar en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...)) por tener vínculo familiar en condición de Cónyuge quien asumió con los gastos de sepelio o servicio funerario completo"; Que, del mismo modo se señala en el artículo 149° del mismo cuerpo normativo que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";



Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el ítem 4.7 del Artículo 4° de la norma en comentario, referido al **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo**. La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, asimismo determina que:

- 1.- La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- 2.- Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- 3.- La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, a través del Informe N° 002-2023-MSME, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Personal, señala sobre la petición de pago por gastos de sepelio, solicitado por parte de la Sra. **GLORIA YVETTE MORA BENGOLEA**, por acaecimiento de su señor padre quien en vida fue **LUIS MORA GAMARRA** ex servidor cesante de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ex pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; e indicando que, la administrada según a los medios probatorios adjuntos, habría corrido con todos los gastos de servicios funerarios para el causante; por lo tanto de conformidad a la normatividad legal aplicable Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público se procede con realizar el cálculo correspondiente siendo de la siguiente manera:

DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DEL DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF	
CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/1,500.00
TOTAL	S/1,500.00
PAGO TOTAL POR GASTOS DE SEPELIO	S/1,500.00

Que, el reconocimiento del derecho de subsidio por Gastos de Sepelio, se encuentra debidamente acreditado y sobre el pago de este reconocimiento se encuentra supeditado hasta contar con el presupuesto correspondiente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31084 "LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021", establece "Todo acto administrativo, acto administrativo o las Resoluciones Administrativas que autoricen



Trabajemos con Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO
REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA
REGIONAL DE
AGRICULTURA

OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, (...);

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2021-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago **POR SUBSIDIO DE GASTOS DE SEPELIO**, a favor de la Sra. **GLORIA YVETTE MORA BEINGOLEA**, quien realizo los pagos por gastos de sepelio de quien en vida fue **LUIS MORA GAMARRA** ex servidor cesante de la Dirección Regional de Agricultura y Riego Cusco hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco pensionista bajo el Decreto Ley N° 20530, con la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) mes de marzo del 2021, y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, POR ÚNICA VEZ, la suma de **MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/1,500.00) POR CONCEPTO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO, A FAVOR** de la Sra. **GLORIA YVETTE MORA BEINGOLEA**, de acorde al siguiente detalle:

CALCULO POR GASTOS DE SEPELIO	S/1,500.00
TOTAL	S/1,500.00
PAGO TOTAL POR GASTOS DE SEPELIO	S/1,500.00

ARTÍCULO TERCERO.- LA EJECUCION, que demande la presente Resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por lo que, se encarga a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Institución formalice las gestiones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como a la interesada conforme a Ley.

REGISTRESE COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL



Trabajemos
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq
Central Telefónica: 084-581300